



MONTSERRAT ÁLVAREZ SÁNCHEZ
Notario
Avda. Diego Martínez Barrios, 10, 9º, 2
41013 Sevilla
Tlfno: 955.585.958 Fax: 954.415.079

ES COPIA SIMPLE

NÚMERO NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (955)---

**ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE
ACUERDOS DE LA “FUNDACION SAVIA POR EL
COMPROMISO Y LOS VALORES”.-----**

En Sevilla, mi residencia, a dieciséis de abril de dos mil
veintiséis. -----

Ante mí, **MONTSERRAT ÁLVAREZ SÁNCHEZ**, Notario del
Ilustre Colegio de Andalucía, -----

----- **COMPARECE** -----

DON FRANCISCO CASERO RODRÍGUEZ, mayor de edad,
casado, vecino de Sevilla, con domicilio, a estos efectos, en la
Calle Ramírez de Bustamante, Número 12. Con D.N.I./N.I.F.
número 41487739-V, que acredita.-----

Lo identifico por su documento de identidad reseñado. -----

INTERVIENE en nombre y representación de la
**“FUNDACION SAVIA POR EL COMPROMISO Y LOS
VALORES”**, constituida en escritura otorgada en Priego de
Córdoba (Córdoba) el 14 de abril de 2014 ante su Notario doña
María del Carmen Quirante Funes, con el número 271 de su
protocolo, con domicilio en Sevilla, en la Calle Ramírez de

Bustamante, Número 12, con ámbito de actuación principal de carácter nacional, y que tiene como objeto fundacional, según el artículo 6 de sus Estatutos: "compromiso en la defensa de valores en el entorno rural promoviendo y cooperando en el desarrollo social, económico, patrimonial, paisajístico y cultural, y mejora de la calidad de las personas que viven en él, así como el progreso, la defensa del sector ecológico que permita el mantenimiento de una agricultura y ganadería sostenible con la conservación del medio ambiente contribuyendo a mantener el territorio, la biodiversidad, autosuficiencia y permanencia, para evitar el despoblamiento de zonas rurales, contribuyendo a un crecimiento inteligente que supere el desequilibrio demográfico, las deficiencias de infraestructuras y servicios, y reforzando la identidad cultural, la interconexión del conocimiento y sabiduría, y la autoestima de la sociedad rural". -----

Está inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con el número 410006. -----

Tiene C.I.F. número G-90140039.-----

Está legitimado para este acto:-----

a) - Por su cargo de Presidente del Patronato de la Fundación, resultando su nombramiento de los acuerdos del Patronato adoptados en la propia Escritura de Constitución de la misma. -----



Asevera el señor compareciente la vigencia de sus facultades representativas y la subsistencia sin variación de la entidad en cuyo nombre interviene. -----

Juicio de suficiencia de la representación o apoderamiento realizado por el Notario autorizante: Yo, la Notario, después de examinar el documento que se acaba de reseñar, del que he tenido a la vista copia autorizada y cuya vigencia asevera el representante compareciente, estimo que es suficiente y bastante para el acto a realizar en esta escritura de elevación a público de acuerdos de la **“FUNDACION SAVIA POR EL COMPROMISO Y LOS VALORES”** -----

Tiene, a mi juicio, según interviene, capacidad para esta escritura de **elevación a público de acuerdos de la “FUNDACION SAVIA POR EL COMPROMISO Y LOS VALORES”**-----

-----**DICE Y OTORGA** -----

PRIMERO.- Que entre los asuntos que se sometieron a la consideración del Patronato, en la reunión celebrada con fecha **11 de abril de 2015**, figuraba en el orden del día, como punto 5 el sometimiento a la consideración del Patronato de la

modificación **de los estatutos de la Fundación**. Por unanimidad de los asistentes, y por tanto, cumpliéndose el quorum exigido en los Estatutos Vigentes, **se modifica el artículo 22.Bis de los Estatutos de la Fundación**, en los términos que constan en la certificación protocolizada a la que nos remitimos para evitar reiteraciones innecesarias. -----

SEGUNDO.- Que entre los asuntos que se sometieron a la consideración del Patronato, en la reunión celebrada con fecha **25 de noviembre de 2017**, figuraba en el orden del día, como punto 3 el sometimiento a la consideración del Patronato de la modificación **de los estatutos de la Fundación**. Por unanimidad de los asistentes, y por tanto, cumpliéndose el quorum exigido en los Estatutos Vigentes, **se modifica el artículo 6 de los Estatutos de la Fundación**, en los términos que constan en la certificación protocolizada a la que nos remitimos para evitar reiteraciones innecesarias. -----

TERCERO.- Que entre los asuntos que se sometieron a la consideración del Patronato, en la reunión celebrada con fecha **5 de mayo de 2018**, figuraba en el orden del día, como punto 3 el sometimiento a la consideración del Patronato de la modificación **de los estatutos de la Fundación**. Por unanimidad de los asistentes, y por tanto, cumpliéndose el quorum exigido en los Estatutos Vigentes, **se modifica el artículo 6 de los Estatutos de la Fundación**, en los términos que constan en la



certificación protocolizada a la que nos remitimos para evitar reiteraciones innecesarias.-----

CUARTO.- Que entre los asuntos que se sometieron a la consideración del Patronato, en la reunión celebrada con fecha **28 de mayo de 2022**, figuraba en el orden del día, como punto 4 el sometimiento a la consideración del Patronato de la modificación **de los estatutos de la Fundación**. Por unanimidad de los asistentes, y por tanto, cumpliéndose el quorum exigido en los Estatutos Vigentes, **se modifica el artículo 23.Bis de los Estatutos de la Fundación**, en los términos que constan en la certificación protocolizada a la que nos remitimos para evitar reiteraciones innecesarias.-----

QUINTO: DON FRANCISCO CASERO RODRÍGUEZ, como consecuencia de los acuerdos elevados a público en los dispositivos anteriores, me entrega para su protocolización el texto íntegro de los Estatutos que rigen la Fundación. -----

Asimismo, me entrega para su incorporación a esta matriz sendas certificaciones de los acuerdos adoptados, suscritas por el Secretario don Antonio Aguilera Nieves, con el Visto Bueno del Presidente, don Francisco Casero Rodríguez, cuyas firmas

legítimo, tras realizar las comprobaciones oportunas, y estimo el carácter de firma cualificada mediante el certificado correspondiente que se encuentra vigente, y que verifico que ha sido extendida por el firmante. -----

Conforme a los artículos 256 y 259 del Reglamento Notarial, 3, 6, 25.2 y 26 del Reglamento UE 910/2014 y 17-Bis de la Ley del Notariado, considero legítima la firma electrónica cualificada de dichos señores. -----

SEXTO.- El señor compareciente, según interviene, solicita la inscripción de esta escritura en el Registro de Fundaciones, así como de los estatutos por los que se rige-----

----- O T O R G A M I E N T O -----

Leída por mí esta escritura al señor compareciente, le hago las reservas y advertencias legales. -----

PROTECCIÓN DE DATOS.- -Identifico al señor compareciente por su documento de identidad antes consignados, constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando los comparecientes informados de lo siguiente:-----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y,



en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario

que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. -----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Sevilla, Avda. Diego Martínez Barrio nº 10, 9ª planta, Edificio INSUR, C.P. 41013. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.-----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

Me aseguro de que el consentimiento se ha prestado libremente; que este otorgamiento se ajusta a lo dispuesto en las Leyes y que se ha recibido la información necesaria para la prestación del consentimiento, por lo que leído lo anterior a los señores comparecientes, la **aceptan y firman**. -----



Está la firma del compareciente. *Signado, firmado y rubricado*
ilegible. Está el sello de la notaría.-----

[illegible]

-----SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS -----

CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DEL PATRONATO CELEBRADO EL 11 DE ABRIL DE 2015.

**Fundación Savia por compromiso y los valores
EJERCICIO: 2015**

Antonio Aguilera Nieves, con DNI.- 29.480.320- R, en su calidad de Secretario del Patronato de la Fundación Savia por el compromiso y los valores, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente con el número 410006,

CERTIFICO:

1º.- Que con fecha 11 de abril de 2015, debidamente convocado al efecto, se celebró reunión del Patronato de la entidad.

2º.- Que, entre los acuerdos adoptados, se aceptó, por unanimidad, como punto 5 del orden del día, modificar los estatutos de la entidad, designando el puesto de tesorero.

3º.- Que se incorpore a los estatutos de la entidad, el art. 22. Bis, "El Tesorero", con la siguiente redacción:

"El Tesorero se encargará de la custodia de los documentos contables y financieros, y se responsabilizará más directamente de la administración del patrimonio de la Fundación y de formular y presentar al Patronato las cuentas, presupuestos y programas de inversiones".

Y para que así conste, expido el presente Certificado en Sevilla, a 19 de marzo de 2026.

EL SECRETARIO

AGUILERA
NIEVES
ANTONIO -
29480320R
Firmado digitalmente por AGUILERA NIEVES ANTONIO - 29480320R Fecha: 2026.03.19 13:35:45 +01'00'

ANTONIO AGUILERA NIEVES

Vº Bº EL PRESIDENTE

CASERO
RODRIGUEZ
FRANCISCO
- 41487739V
Firmado digitalmente por CASERO RODRIGUEZ FRANCISCO - 41487739V Fecha: 2026.03.19 13:36:07 +01'00'

FRANCISCO CASERO RODRÍGUEZ



**CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA MODIFICACIÓN DE
ESTATUTOS DEL PATRONATO CELEBRADO EL 25 de noviembre
de 2017**

**Fundación Savia por compromiso y los valores
EJERCICIO: 2017**

Antonio Aguilera Nieves, con DNI.- 29.480.320- R, en su calidad de Secretario del Patronato de la Fundación Savia por el compromiso y los valores, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente con el número 410006,

CERTIFICO:

1º.- Que con fecha 25 de noviembre de 2017, debidamente convocado al efecto, se celebró reunión del Patronato de la entidad.

2º.- Que, entre los acuerdos adoptados, se aceptó, por unanimidad, como punto 3 del orden del día, modificar los estatutos de la entidad, incorporando a los fines fundacionales la defensoría de las generaciones futuras.

3º.- Que el artículo 6 de "Fines", quede redactado como sigue:

La Fundación nace con vocación de servicio hacia un compromiso en la defensa de valores en el entorno rural promoviendo y cooperando en el desarrollo social, económico, patrimonial, paisajístico y cultural, y mejora de la calidad de las personas que viven en él, así como el progreso, la defensa del sector ecológico que permita el mantenimiento de una agricultura y ganadería sostenible con la conservación del medio ambiente contribuyendo a mantener el territorio, la biodiversidad, autosuficiencia y permanencia, para evitar el despoblamiento de zonas rurales, contribuyendo a un crecimiento inteligente que supere el desequilibrio demográfico, las deficiencias de infraestructuras y servicios, y reforzando la identidad cultural, la interconexión del conocimiento y sabiduría, y la autoestima de la sociedad rural, y la protección y defensa de las generaciones futuras.

Los fines de interés general de la Fundación son la iniciativa en:

1. Promover, impulsar y cooperar en el desarrollo social, económico, patrimonial, paisajístico y cultural del entorno rural
2. Promover y fomentar valores de identidad, conocimiento, sabiduría y autoestima del entorno rural.
3. Promover la defensa del Medio Ambiente y la producción ecológica

4. Promover la investigación, proyectos I+D y la formación profesional
5. Contribuir a impulsar iniciativas empresariales dentro del entorno rural para conseguir la autosuficiencia, permanencia y evitar el despoblamiento.
6. Motivar el relevo generacional de los hombres y mujeres del campo.
7. Motivar la participación activa de jóvenes en los fines de esta Fundación que garanticen la viabilidad de los fines de esta Fundación.
8. Facilitar y proponer iniciativas que favorezcan la inserción laboral de personas en riesgo de exclusión social en el entorno rural motivada por falta de tejido empresarial en la zona.
9. Apoyar iniciativas de emprendedores que contribuyan al desarrollo del entorno rural y basadas en la sostenibilidad medioambiental y en la producción ecológica.
10. La protección y defensa de las generaciones futuras.

Y para que así conste, expido el presente Certificado en Sevilla, a 19 de marzo de 2026.

EL SECRETARIO

AGUILERA
NIEVES
ANTONIO -
29480320R
Firmado digitalmente por
AGUILERA NIEVES
ANTONIO -
29480320R
Fecha: 2026.03.19
13:59:06 +01'00'

ANTONIO AGUILERA NIEVES

Vº Bº EL PRESIDENTE

CASERO
RODRIGUEZ
FRANCISCO
- 41487739V
Firmado digitalmente
por CASERO
RODRIGUEZ
FRANCISCO -
41487739V
Fecha: 2026.03.19
13:59:24 +01'00'

FRANCISCO CASERO RODRÍGUEZ



**CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA MODIFICACIÓN DE
ESTATUTOS DEL PATRONATO CELEBRADO EL 5 de mayo de 2018**

Fundación Savia por compromiso y los valores
EJERCICIO: 2018

Antonio Aguilera Nieves, con DNI.- 29.480.320- R, en su calidad de Secretario del Patronato de la Fundación Savia por el compromiso y los valores, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente con el número 410006,

CERTIFICO:

1º.- Que con fecha 5 de mayo de 2018, debidamente convocado al efecto, se celebró reunión del Patronato de la entidad.

2º.- Que, entre los acuerdos adoptados, se aceptó, por unanimidad, como punto 3 del orden del día, modificar los estatutos de la entidad, incorporando a los fines fundacionales "la cooperación internacional para su desarrollo en todos los pueblos del mundo"

3º.- Que el artículo 6 de "Fines", quede redactado como sigue:

La Fundación nace con vocación de servicio hacia un compromiso en la defensa de valores en el entorno rural promoviendo y cooperando en el desarrollo social, económico, patrimonial, paisajístico y cultural, y mejora de la calidad de las personas que viven en él, así como el progreso, la defensa del sector ecológico que permita el mantenimiento de una agricultura y ganadería sostenible con la conservación del medio ambiente contribuyendo a mantener el territorio, la biodiversidad, autosuficiencia y permanencia, para evitar el despoblamiento de zonas rurales, contribuyendo a un crecimiento inteligente que supere el desequilibrio demográfico, las deficiencias de infraestructuras y servicios, y reforzando la identidad cultural, la interconexión del conocimiento y sabiduría, y la autoestima de la sociedad rural, y la protección y defensa de las generaciones futuras.

Los fines de Interés general de la Fundación son la iniciativa en:

1. Promover, impulsar y cooperar en el desarrollo social, económico, patrimonial, paisajístico y cultural del entorno rural
2. Promover y fomentar valores de identidad, conocimiento, sabiduría y autoestima del entorno rural.
3. Promover la defensa del Medio Ambiente y la producción ecológica

4. Promover la investigación, proyectos I+D y la formación profesional
5. Contribuir a impulsar iniciativas empresariales dentro del entorno rural para conseguir la autosuficiencia, permanencia y evitar el despoblamiento.
6. Motivar el relevo generacional de los hombres y mujeres del campo.
7. Motivar la participación activa de jóvenes en los fines de esta Fundación que garanticen la viabilidad de los fines de esta Fundación.
8. Facilitar y proponer iniciativas que favorezcan la inserción laboral de personas en riesgo de exclusión social en el entorno rural motivada por falta de tejido empresarial en la zona.
9. Apoyar iniciativas de emprendedores que contribuyan al desarrollo del entorno rural y basadas en la sostenibilidad medioambiental y en la producción ecológica.
10. La protección y defensa de las generaciones futuras.
11. La cooperación internacional para su desarrollo en todos los pueblos del mundo.

Y para que así conste, expido el presente Certificado en Sevilla, a 19 de marzo de 2026.

EL SECRETARIO

AGUILERA
NIEVES
ANTONIO -
29480320R

Firmado digitalmente
por AGUILERA NIEVES
ANTONIO - 29480320R
Fecha: 2026.03.19
14:14:08 +0100

ANTONIO AGUILERA NIEVES

Vº Bº EL PRESIDENTE

CASERO
RODRIGUEZ
FRANCISCO -
41487739V

Firmado digitalmente por CASERO
RODRIGUEZ FRANCISCO - 41487739V
Fecha: 2026.03.19 14:14:25 +0100

FRANCISCO CASERO RODRÍGUEZ



**CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA MODIFICACIÓN DE
ESTATUTOS DEL PATRONATO CELEBRADO EL 28 de mayo de
2022**

**Fundación Savia por compromiso y los valores
EJERCICIO: 2022**

Antonio Aguilera Nieves, con DNI.- 29.480.320- R, en su calidad de Secretario del Patronato de la Fundación Savia por el compromiso y los valores, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente con el número 410006,

CERTIFICO:

1º.- Que con fecha 28 de mayo de 2022, debidamente convocado al efecto, se celebró reunión del Patronato de la entidad.

2º.- Que, entre los acuerdos adoptados, se aceptó, por unanimidad, como punto 4 del orden del día, modificar los estatutos de la entidad, incorporando la figura de los Embajadores / Colaboradores.

3º.- Que se incorpora a los Estatutos de la Fundación Savia el Artículo 23.Bis, con la siguiente redacción:

Podrán ser miembros Colaboradores – Embajadores de la Fundación, todas aquellas personas, físicas y jurídicas que realicen una labor voluntaria dentro de la Fundación y que contribuya a los fines sociales de la misma; quienes apoyen a la Fundación con una aportación dineraria periódica; y quienes, estando contratados por la Fundación, realicen una tarea voluntaria adicional y diferenciada de sus funciones contractuales.

Las personas que deseen adquirir esta condición realizarán una solicitud razonada por escrito, dirigida al presidente de la Fundación quien lo someterá a consideración del Comité Ejecutivo que, mediante acuerdo, trasladará la propuesta al patronato de la entidad. Los criterios de aceptación serán regulados por el Comité Ejecutivo y sometidos a exposición y revisión permanente de los patronos.

La distinción como Colaborador – Embajador tendrá en todo caso la naturaleza de reconocimiento por la Fundación Savia por su compromiso y apoyo a sus fines fundacionales.

La condición de Colaborador – Embajador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación.

Los miembros Colaboradores podrán asistir a las reuniones del Patronato, y dar su opinión sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación, con derecho a voz.

Pérdida de la calidad de Colaborador – Embajador:

1. Por acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros del Patronato.
2. Por renuncia del Colaborador – Embajador, la que podrá manifestarse por escrito o en forma verbal en la sesión del Patronato en la que se participe.

Y para que así conste, expido el presente Certificado en Sevilla, a 20 de marzo de 2026.

EL SECRETARIO

AGUILERA
NIEVES
ANTONIO -
29480320R
Firmado digitalmente por
AGUILERA NIEVES
ANTONIO -
29480320R
Fecha: 2026.03.20
10:39:16 +01'00'

ANTONIO AGUILERA NIEVES

Vº Bº EL PRESIDENTE

CASERO
RODRIGUEZ
FRANCISCO
- 41487739V
Firmado digitalmente por
CASERO RODRIGUEZ
FRANCISCO -
41487739V
Fecha: 2026.03.20
10:39:32 +01'00'

FRANCISCO CASERO RODRÍGUEZ



**ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN
SAVIA POR EL COMPROMISO Y LOS VALORES**

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-	Denominación, naturaleza y duración.....
Artículo 2.-	Personalidad y capacidad.....
Artículo 3.-	Régimen normativo.....
Artículo 4.-	Nacionalidad y domicilio.....
Artículo 5.-	Ámbito de actuación.....

CAPÍTULO II . OBJETO DE LA FUNDACIÓN.....

Artículo 6.-	Fines.....
Artículo 7.-	Actividades Fundacionales.....
Artículo 8.-	Libertad de actuación.....
Artículo 9.-	Desarrollo de los fines.....

CAPÍTULO III. REGLAS BÁSICAS PARA LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIARIOS Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES.

Artículo 10.-	Determinación de los beneficiarios.....
Artículo 11.-	Publicidad de las actividades.....
Artículo 12.-	Destino de las rentas e ingresos.....

CAPÍTULO IV. EL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN.....

Artículo 13.-	Naturaleza.....
Artículo 14.-	Composición del Patronato.....
Artículo 15.-	Duración del mandato.....
Artículo 16.-	Nombramientos y sustitución de patronos.....
Artículo 17.-	Aceptación del cargo de patrono.....
Artículo 18.-	Suspensión, Cese y renuncia de los patronos.....
Artículo 19.-	Organización del Patronato.....
Artículo 20.-	El Presidente.....
Artículo 21.-	El Vicepresidente.....
Artículo 22.-	El Secretario.....
Artículo 22.Bis.-	El tesorero.....
Artículo 23.-	Patronos de Honor.....
Artículo 23.Bis.-	Embajadores / Colaboradores.....
Artículo 24.-	Facultades del Patronato.....
Artículo 25.-	Delegación y apoderamientos.....
Artículo 26.-	Reuniones del Patronato y convocatoria.....
Artículo 27.-	Forma de deliberar y tomar los acuerdos.....
Artículo 28.-	Obligaciones del Patronato.....
Artículo 29.-	Obligaciones y responsabilidad de los patronos.....
Artículo 30.-	Carácter gratuito del cargo de patrono.....
Artículo 31.-	Conflicto de intereses.....

CAPÍTULO V. OTROS ÓRGANOS.....

Artículo 32.-	Comité Ejecutivo.....
---------------	-----------------------



Artículo 33.- Consejo de Sabios.
Artículo 34.- Otros Órganos.....

CAPÍTULO VI. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 35.- Patrimonio Fundacional.
Artículo 36.- Dotación Patrimonial de la Fundación.
Artículo 37.- Financiación.
Artículo 38.- Administración.
Artículo 39.- Régimen financiero.
Artículo 40.- Plan de actuación, cuentas anuales y auditorías.

CAPÍTULO VII. MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN

Artículo 41.- Modificación de Estatutos.
Artículo 42.- Fusión con otra Fundación.
Artículo 43.- Extinción de la fundación.
Artículo 44.- Liquidación y adjudicación del haber remanente.

Actualizado a fecha de 20 de Marzo de 2026

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y DURACIÓN

Con la denominación de "**FUNDACIÓN SAVIA POR EL COMPROMISO Y LOS VALORES**" (en adelante, la Fundación) se constituye una organización privada de naturaleza fundacional, sin fin de lucro, cuyo patrimonio está afectado de forma duradera, a la realización de los fines de interés general que se detallan en el artículo 6 de estos estatutos.

La Fundación tiene vocación de permanencia y se constituye con duración indefinida. No obstante, si en algún momento los fines propios de la fundación pudieran estimarse cumplidos o devinieran de imposible cumplimiento, el Patronato podrá acordar su extinción, conforme a lo previsto en sus Estatutos.

Art. 2.- PERSONALIDAD Y CAPACIDAD

La Fundación constituida, una vez inscrita en el Registro de Fundaciones, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Art. 3.- RÉGIMEN NORMATIVO

La Fundación se regirá por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones así como por sus normas de desarrollo y las demás disposiciones legales vigentes; por la voluntad del Fundador manifestada en la escritura fundacional, por estos Estatutos y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato.

Art. 4.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO

La Fundación que se crea tiene nacionalidad española.

El domicilio de la Fundación se establece en la calle Ramirez de Bustamente, nº 12. 41013 Sevilla.

El Patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con inmediata comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente.

Art. 5.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

La Fundación desarrollará sus actividades en todo el territorio nacional, sin perjuicio de que pueda también realizar actividades de carácter comunitario o internacional.



TÍTULO II OBJETO DE LA FUNDACION

Art. 6.- FINES

La Fundación nace con vocación de servicio hacia un compromiso en la defensa de valores en el entorno rural promoviendo y cooperando en el desarrollo social, económico, patrimonial, paisajístico y cultural, y mejora de la calidad de las personas que viven en él, así como el progreso, la defensa del sector ecológico que permita el mantenimiento de una agricultura y ganadería sostenible con la conservación del medio ambiente contribuyendo a mantener el territorio, la biodiversidad, autosuficiencia y permanencia, para evitar el despoblamiento de zonas rurales, contribuyendo a un crecimiento inteligente que supere el desequilibrio demográfico, las deficiencias de infraestructuras y servicios, y reforzando la identidad cultural, la interconexión del conocimiento y sabiduría, y la autoestima de la sociedad rural.

Los fines de interés general de la Fundación son la iniciativa en:

1. Promover, impulsar y cooperar en el desarrollo social, económico, patrimonial, paisajístico y cultural del entorno rural
2. Promover y fomentar valores de identidad, conocimiento, sabiduría y autoestima del entorno rural.
3. Promover la defensa del Medio Ambiente y la producción ecológica
4. Promover la investigación, proyectos I+D y la formación profesional
5. Contribuir a impulsar iniciativas empresariales dentro del entorno rural para conseguir la autosuficiencia, permanencia y evitar el despoblamiento.
6. Motivar el relevo generacional de los hombres y mujeres del campo.
7. Motivar la participación activa de jóvenes en los fines de esta Fundación que garanticen la viabilidad de los fines de esta Fundación.
8. Facilitar y proponer iniciativas que favorezcan la inserción laboral de personas en riesgo de exclusión social en el entorno rural motivada por falta de tejido empresarial en la zona.
9. Apoyar iniciativas de emprendedores que contribuyan al desarrollo del entorno rural y basadas en la sostenibilidad medioambiental y en la producción ecológica.
10. La protección y defensa de las Generaciones Futuras.
11. La cooperación internacional para su desarrollo en todos los pueblos del mundo.

Art. 7.- ACTIVIDADES FUNDACIONALES

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de los fines señalados, sean lo más adecuados y convenientes en cada momento.

La Fundación, para el mejor cumplimiento y consecución de sus fines, puede realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Creación de una red de personas, empresas y entidades públicas y privadas comprometidas con la sensibilización del entorno rural y sus necesidades.
- b) Realizar estudios de viabilidad económica de zonas del entorno rural para potenciar su crecimiento económico.

- c) Desarrollar programas que fomenten la identidad, la autoestima y el reconocimiento social de la ciudadanía rural.
- d) Hacer de interlocutor con las administraciones e instituciones o entidades que permitan acercamiento al dialogo y ofrecer alternativas a necesidades sociales y económicas no cubiertas en el entorno rural.
- e) Organizar congresos, seminarios, jornadas técnicas y cursos para el desarrollo de los fines de la Fundación.
- f) Proponer debates y la participación de la ciudadanía con relación al problema que le confiere y que, forma parte, de los fines que ofrece esta Fundación.
- g) Fomentar encuentros interprofesionales
- h) Proponer concursos, eventos culturales o deportivos y premios relacionados con los fines de la Fundación
- i) Fomentar el estudio de mercados que aporten ideas para un mejor desarrollo de los fines de la Fundación.
- j) Formar parte del patronato de otras fundaciones y entidades cuyas finalidades estén comprendidas entre los objetivos de la fundación.
- k) Ejercer actividades económicas precisas para el cumplimiento de los fines.

Art. 8.- LIBERTAD DE ACTUACIÓN.

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

Art. 9.- DESARROLLO DE LOS FINES.

El desarrollo de los fines de la Fundación podrá efectuarse por los siguientes modos, que se enumeran sin propósito exhaustivo:

- a) Por la Fundación directamente, en instalaciones propias o ajenas.
- b) Creando o cooperando con otras entidades de naturaleza asociativa, fundacional o societaria, de acuerdo con el previsto en la legislación vigente.
- c) Participando o colaborando en el desarrollo de las actividades de otras entidades, empresas, organismos, instituciones o personas de cualquier clase, físicas y jurídicas, que de algún modo puedan servir a los fines perseguidos por la Fundación, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

TÍTULO III REGLAS BÁSICAS PARA LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIARIOS Y LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES

Art. 10.- DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.

La elección de los beneficiarios se efectuará por el Patronato con criterios de imparcialidad y no discriminación entre las personas físicas y jurídicas que reúnan las siguientes circunstancias:

- a) Formar parte del sector de población atendido por la Fundación.
- b) Demandar la prestación o servicio que la Fundación puede ofrecer.
- c) Carecer de medios adecuados para obtener los mismos beneficios que los prestados



- por la Fundación.
- d) Que cumplan los requisitos específicos que, complementariamente, pueda acordar el Patronato para cada convocatoria.

Art. 11.- PUBLICIDAD

La Fundación dará información suficiente de sus fines y actividades para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

Art. 12.- DESTINO DE LAS RENTAS E INGRESOS

A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el setenta por ciento de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para la obtención de tales resultados o ingresos, debiendo destinar el resto a incrementar la dotación o las reservas según el acuerdo del Patronato, todo ello de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

La Fundación podrá hacer efectiva la proporción de rentas e ingresos a que se refiere el apartado anterior en el plazo comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido los respectivos resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio, salvo que la legislación vigente en cada momento permita efectuarlo en un plazo mayor.

TÍTULO IV EI PATRONATO DE LA FUNDACION

Art. 13.- NATURALEZA

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación que ejecutará las funciones que le corresponden, con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los presentes Estatutos. Sus miembros deberán desempeñar sus funciones con la diligencia de un representante leal.

Art. 14.- COMPOSICIÓN DEL PATRONATO

El Patronato quedará compuesto por personas físicas o jurídicas y se establece un mínimo de cinco miembros y sin límite de un máximo.

El primer Patronato será el designado en la escritura de constitución por el Presidente Fundador.

Art. 15.- DURACIÓN DEL MANDATO

Los patronos desempeñarán sus funciones de forma indefinida, salvo que se den las circunstancias del art. 18 de los Estatutos.

Art. 16.- NOMBRAMIENTOS Y SUSTITUCIÓN DE PATRONOS

El nombramiento de patronos, tanto para completar el número de miembros, como para cubrir las vacantes que se produzcan, será competencia del Presidente Fundador,

previo acuerdo por la mitad más uno de los miembros del Patronato.

Art. 17.- ACEPTACIÓN DEL CARGO DE PATRONO

Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario con firma legitimada notarialmente, o en documento público o en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones.

En todo caso, la aceptación se comunicará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Art. 18.- SUSPENSIÓN, CESE Y RENUNCIA DE PATRONOS

A) Los patronos **podrán ser suspendidos** en el ejercicio de su cargo:

1.- Judicialmente, en el supuesto previsto en el art. 18.3 de la Ley 50/2002 de Fundaciones.

2.- Por acuerdo adoptado por mayoría absoluta del Patronato en el que no intervendrá el interesado, y previa audiencia al mismo, en el caso de ser imputado por delito doloso.

B) El **cese de los patronos** de la Fundación se producirá, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del Patronato en el que no intervendrá el interesado, y previa audiencia al mismo, en los supuestos previstos en el art. 18.2 de la Ley 50/2002 de Fundaciones y otras causas objetivas acordadas y aprobadas por el Patronato en su reglamento de régimen interno.

C) La **renuncia** podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación del cargo de patrono.

La suspensión, el cese y la renuncia de los patronos deberán ser inscritos en el Registro de Fundaciones.

Art. 19.- ORGANIZACIÓN DEL PATRONATO

Se designará, entre los miembros del Patronato, un Presidente y un Vicepresidente. Asimismo, el Patronato nombrará un Secretario que podrá ser, o no, patrono. En caso de no ser patrono tendrá voz pero no voto en las reuniones del Patronato.

Art. 20.- EL PRESIDENTE

El Presidente del Patronato será elegido entre sus fundadores con carácter vitalicio.

Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; ejecutar los nombramientos de Patronos; acordar la convocatoria de las reuniones del Patronato, presidirlas y dirigir los debates. El Presidente tendrá voto dirimente en caso de empate de las votaciones, también ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

Al fallecimiento del Presidente nombrado con carácter vitalicio o acaecida su imposibilidad definitiva o su renuncia al desempeño del cargo, será sustituido por el



Vicepresidente que también será con carácter vitalicio y se designará un nuevo vicepresidente elegido por la mitad más uno de los miembros del Patronato.

Los sucesivos presidentes a partir del fallecimientos, imposibilidad o renuncia del Presidente sucesor serán elegidos por la mitad más uno de los miembros del Patronato.

Art. 21.- EL VICEPRESIDENTE

Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o estar vacante el puesto, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.

Art. 22.- EL SECRETARIO

Son funciones del Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y, todas aquellas que expresamente le deleguen. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el patrono más joven del Patronato.

Art. 22. Bis. EL TESORERO

"El Tesorero se encargará de la custodia de los documentos contables y financieros, y se responsabilizará más directamente de la administración del patrimonio de la Fundación y de formular y presentar al Patronato las cuentas, presupuestos y programas de inversiones.

Art. 23.- PATRONOS DE HONOR

El Patronato podrá nombrar Patronos de Honor por reconocimiento a la labor desempeñada en el cumplimiento de los fines de la Fundación, así como aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas de reconocido prestigio que se estimen acreedores de tal distinción.

Los Patronos de Honor podrán asistir a las reuniones del Patronato con voz pero sin voto.

Art. 23 bis.- COLABORADORES-EMBAJADORES

Podrán ser miembros Colaboradores – Embajadores de la Fundación, todas aquellas personas, físicas y jurídicas que realicen una labor voluntaria dentro de la Fundación y que contribuya a los fines sociales de la misma; quienes apoyen a la Fundación con una aportación dineraria periódica; y quienes, estando contratados por la Fundación, realicen una tarea voluntaria adicional y diferenciada de sus funciones contractuales.

Las personas que deseen adquirir esta condición realizarán una solicitud razonada por escrito, dirigida al presidente de la Fundación quien lo someterá a consideración del Comité Ejecutivo que, mediante acuerdo, trasladará la propuesta al patronato de la entidad. Los criterios de aceptación serán regulados por el Comité Ejecutivo y sometidos a exposición y revisión permanente de los patronos.

La distinción como Colaborador – Embajador tendrá en todo caso la naturaleza de reconocimiento por la Fundación Savia por su compromiso y apoyo a sus fines fundacionales.

La condición de Colaborador – Embajador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación.

Los miembros Colaboradores podrán asistir a las reuniones del Patronato, y dar su opinión sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación, con derecho a voz.

Pérdida de la calidad de Colaborador – Embajador:

1. Por acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros del Patronato.
2. Por renuncia del Colaborador – Embajador, la que podrá manifestarse por escrito o en forma verbal en la sesión del Patronato en la que se participe.

Art. 24.- FACULTADES DEL PATRONATO

La competencia del Patronato se extiende a resolver las incidencias de todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la Fundación, así como a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos.

Con independencia de las funciones que le otorgan los presentes Estatutos, y sin perjuicio de solicitar las preceptivas autorizaciones al Protectorado, a título meramente enunciativo, serán facultades del Patronato:

- a) Definir la política general de la Fundación y líneas a seguir para la consecución de sus fines.
- b) Ejercer la alta dirección, inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación.
- c) Interpretar y desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria los Estatutos fundacionales y adoptar acuerdos sobre la modificación de los mismos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.
- d) Acordar la apertura y cierre de centros, oficinas y delegaciones.
- e) Nombrar Apoderados generales o especiales, otorgar los poderes necesarios para llevarlos a cabo, así como la revocación de los mismos.
- f) Aprobar el plan de actuación y las cuentas anuales.
- g) Aprobar, si lo estima oportuno, un Reglamento de régimen interior de la fundación.
- h) Adoptar acuerdos sobre la fusión, extinción y liquidación de la Fundación en los casos previstos por la Ley.
- i) Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación del plan de actuación, las cuentas anuales, la modificación de los Estatutos, la fusión y la liquidación de la Fundación y aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

Art. 25.- DELEGACION Y APODERAMIENTOS

El Patronato podrá delegar facultades en uno o más de sus miembros, con funciones y responsabilidades mancomunadas o solidarias, según se determine.

No son delegables, en ningún caso, los siguientes actos:

1. La aprobación de cuentas y del plan de actuación
2. La modificación de estatutos
3. La fusión, extinción o liquidación de la fundación
4. Aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.



5. Actos de de constitución de otra personalidad jurídica, los de participación o venta de participaciones en otras personas jurídicas cuyo importe supere el 20% del activos de la Fundación, el aumento o la disminución de la dotación, y también los de fusión, escisión, de cesión global de todos o de parte de los activos y los pasivos, o los de disolución de sociedades u otras personas jurídicas.

El Patronato podrá otorgar y revocar poderes generales y especiales.

Las delegaciones permanentes, los apoderamientos que no sean para pleitos, así como su revocación, se inscribirán en el Registro de Fundaciones correspondiente.

La creación de órganos de asistencia al Patronato, así como la encomienda del ejercicio de la gestión ordinaria o administrativa de las actividades de la fundación a un gerente o cargo similar, requerirá previsión estatutaria, siendo objeto de inscripción en el Registro de Fundaciones.

Art. 26.- REUNIONES DEL PATRONATO Y CONVOCATORIA

El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente acordar la convocatoria de las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

La convocatoria se cursará por el Secretario y se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos, con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la convocatoria se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como el orden del día.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes o representados todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

Art. 27.- FORMA DE DELIBERAR Y TOMAR LOS ACUERDOS

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren, al menos, la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados.

Los acuerdos del Patronato serán inmediatamente ejecutivos y se aprobarán por mayoría de votos.

Se requerirá del mismo modo, que sean aprobados por la mitad más uno de los miembros del Patronato los acuerdos que se refieran a: reforma o modificación de los estatutos, determinación del número de patronos de la fundación, designación de nuevos patronos y cargos en el patronato, suspensión o cese de patronos y cargos con causa legal o estatutaria, enajenación y gravamen de los bienes integrantes de su patrimonio, fusión y extinción de la Fundación.

De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que deberá ser aprobada en la misma o siguiente reunión. Una vez aprobada, se transcribirá al correspondiente libro de actas y será firmada en todas sus hojas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Art. 28.- OBLIGACIONES DEL PATRONATO.

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación

vigente y en estos Estatutos.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

Art. 29.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LOS PATRONOS

Entre otras, son obligaciones de los patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación, y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los patronos responderán solidariamente frente a la fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.

Art. 30.- CARÁCTER GRATUITO DEL CARGO DE PATRONO

Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función, no obstante, si tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

Pese a lo establecido en el párrafo anterior, el Patronato podrá fijar una retribución adecuada a aquellos patronos que presten a la Fundación servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que le corresponden como miembros del Patronato, previa autorización del Protectorado.

Art. 31.- CONFLICTO DE INTERESES.

Para evitar conflictos de interés de la fundación y los intereses personales o profesionales de los patronos, las personas con funciones de dirección o los empleados de la Fundación, se exige que se establezca en su régimen interno las normas de conducta para el buen gobierno de la fundación que garantice la imagen y credibilidad de la Fundación, respecto a su transparencia, objetividad e imparcialidad en relación con sus beneficiarios y colaboradores.

TÍTULO V OTROS ORGANOS

Art. 32.- COMITÉ EJECUTIVO

El Comité Ejecutivo es el órgano que actúa por delegación del Patronato, resuelve los asuntos que de modo concreto le encomiende aquél y, en general, hace el seguimiento de la actividad de la Fundación, dando cuenta de su actuación al Patronato.



El Comité ejecutivo nunca podrá asumir las facultades que por ley corresponden al Patronato.

El Comité Ejecutivo deberá reunirse al menos cuatro veces al año.

El Comité Ejecutivo está integrado por un mínimo de cinco miembros: el Presidente, o Vicepresidente en ausencia del Presidente, el Secretario, y tres patronos propuestos por el Presidente al Patronato.

Los cargos de este Comité ejecutivo son electivos para un mandato de 4 años pudiendo ser reelegidos por un número indefinido de veces.

Los miembros del Comité Ejecutivo serán elegidos y propuestos por el Presidente al Patronato que lo deberá ratificar mediante acuerdo aprobado por la mitad más uno de los miembros del Patronato.

El Presidente podrá nombrar a uno de los de los tres patronos elegidos en el Comité Ejecutivo, como responsable coordinador de la dirección ejecutiva y de la gestión operativa de la Fundación que se le ha delegado a este órgano.

Podrán asistir a las reuniones del Comité Ejecutivo, con voz pero sin voto, aquellos patronos que sean convocados al efecto por el Presidente en atención al especial conocimiento y experiencia que tengan de las materias a tratar, incluso si se decide en la misma reunión pueden tener voz y voto.

El Comité Ejecutivo será convocado por el Secretario, a iniciativa del Presidente, con una antelación mínima de cinco días naturales, y de las reuniones que celebre se levantará acta por el Secretario con el visto bueno del Presidente. Las actas serán aprobadas en la misma o siguiente reunión.

Los miembros del Comité Ejecutivo podrán otorgar su representación, por escrito y para cada reunión, a otro miembro de dicho Comité.

Para la válida constitución del Comité Ejecutivo será precisa la presencia de más de la mitad de sus miembros, siempre que entre ellos esté el Presidente o el Vicepresidente y el Secretario. En caso de ausencia o imposibilidad, el secretario podrá ser sustituido por el patrono que, entre los asistentes a la correspondiente sesión, designe el propio Comité.

La adopción de acuerdos se realizará del mismo modo y con el mismo régimen de mayorías que en el patronato.

El Comité Ejecutivo podrá aprobar en la misma reunión, un punto concreto del orden del día, que por su urgencia, requiera la decisión rápida antes de aprobar el acta completa.

El Comité Ejecutivo dará cuenta de sus acuerdos al Patronato en la primera reunión que éste celebre.

Art. 33.- CONSEJO DE SABIOS

A propuesta del Presidente y previa aprobación del Patronato, formarán parte del Consejo de Sabios aquellas personas de especial relieve en el mundo académico, profesional, cultural o social, que por sus destacados conocimientos puedan aconsejar y asistir a la Fundación en aspectos técnicos y en la formulación de sus políticas, así como el intercambio de experiencias.

El Consejo de Sabios quedará compuesto por personas físicas y se establece un mínimo de tres miembros y sin límite de un máximo. El Consejo de Sabios será presidido por el Presidente de la Fundación, actuando como Secretario el del Patronato.

El Consejo de Sabios se reunirá, al menos dos veces al año, y además cuantas veces acuerde la convocatoria el presidente o lo solicite, al menos una tercera parte de los miembros del Patronato.

El Consejo de Sabios será convocado por el Secretario, a iniciativa del Presidente, con una antelación mínima de cinco días naturales, y de las reuniones que celebre se levantará acta por el Secretario con el visto bueno del Presidente. Las actas serán aprobadas en la misma o siguiente reunión.

El Consejo de Sabios nunca podrá asumir las facultades que por ley corresponden al Patronato o al Comité Ejecutivo.

La actividad del Consejo de Sabios no está sujeta necesariamente a la adopción de acuerdos y sus miembros ejercerán sus cargos con carácter gratuito.

La adopción de acuerdos se realizará del mismo modo y con el mismo régimen de mayorías que en el patronato.

Los miembros desempeñarán sus cargos de forma indefinida, salvo que se den las circunstancias del art. 18 de los Estatutos.

Art. 34.- OTROS ORGANOS

El Patronato podrá crear consejos, comisiones delegadas u otros comités, así como delegados o apoderados a los que puede encomendar todas aquellas facultades que sean susceptibles de delegación.

TÍTULO VI RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 35.- PATRIMONIO FUNDACIONAL

El patrimonio de la Fundación puede estar integrado por los siguientes bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica:

1. La dotación, integrada por la dotación inicial aportada por los fundadores o por terceras personas, por los bienes y derechos de contenido patrimonial que durante la existencia de la fundación se aporten en tal concepto por los fundadores o por terceras personas, y por los bienes y derechos que se afecten por el patronato, con carácter permanente, a los fines fundacionales.
En caso de enajenación o gravamen de bienes y derechos de la dotación, se conservarán en ella los bienes y derechos que vengan a sustituirlos y se integrará en ella plusvalía que hubiera podido generarse.
2. Los bienes y derechos directamente vinculados al cumplimiento de los fines fundacionales, sin carácter permanente, por declaración expresa de su aportante, por acuerdo del Patronato o por resolución motivada del protectorado o de la autoridad judicial.
3. Los demás bienes y derechos y obligaciones que adquiera la fundación en el momento de su constitución o con posterioridad.



Art. 36.- DOTACIÓN PATRIMONIAL DE LA FUNDACIÓN

La dotación patrimonial de la Fundación estará integrada por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación inicial de la Fundación, y por aquellos otros que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese carácter.

Art. 37.- FINANCIACIÓN

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones, convenios de colaboración, patrocinios, legados, herencias y donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

Art. 38.- ADMINISTRACIÓN

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

Art. 39.- RÉGIMEN FINANCIERO

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

La Fundación, además del Libro de Actas, llevará necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales y aquellos otros que sean convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad.

En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá de acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Art. 40.- PLAN DE ACTUACIÓN, CUENTAS ANUALES Y AUDITORÍA

El Patronato aprobará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Presidente, o la persona que designe el Patronato, formularán las cuentas anuales que deberán ser aprobadas por el Patronato en el plazo de seis meses desde el cierre del ejercicio y se presentarán al Protectorado en los diez días hábiles siguientes a su aprobación para su examen y ulterior depósito en el Registro de Fundaciones.

Las cuentas anuales, que comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria, forman una unidad, deben ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la fundación.

En la memoria se completará, ampliará y comentará la información contenida en el balance y la cuenta de resultados y se incorporará un inventario de los elementos patrimoniales.

Además, se incluirán en la memoria las actividades fundacionales, los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, así como el grado de cumplimiento del plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada uno de las distintas actuaciones realizadas, los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines y el grado de cumplimiento del destino de rentas e ingresos.

Si la Fundación incidiera en los requisitos legales establecidos, los documentos anteriores se someterán a auditoría externa, remitiendo al Protectorado el informe de la misma junto con las cuentas anuales.

TÍTULO VII MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Art. 41.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

- 1.- Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. Tal modificación se habrá de acometer necesariamente cuando las circunstancias hayan variado de manera que la Fundación no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.
- 2.- Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, la mitad mas uno de los miembros del patronato.
- 3.- La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado antes de otorgar la escritura pública y posteriormente se inscribirá en el Registro de Fundaciones

Art. 42.- FUSIÓN CON OTRA FUNDACIÓN

La Fundación podrá fusionarse con otra u otras fundaciones, previo acuerdo de los respectivos Patronatos.

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, la mitad más uno de los miembros del Patronato y comunicado al Protectorado antes de otorgar la escritura pública y posteriormente se inscribirá en el Registro de Fundaciones

Art. 43.- EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN.

La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

Art. 44.- LIQUIDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL HABER REMANENTE

- 1.- La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.
- 2.- Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a fundaciones y otras instituciones no lucrativas privadas que persigan fines de interés general análogos a los de la Fundación y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquéllos y estén consideradas como entidades beneficiarias del



mecenazgo con arreglo a la legislación vigente, o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general. Queda expresamente autorizado el Patronato para realizar dicha aplicación.

3.- Corresponde al Patronato designar las entidades receptoras de estos bienes, de acuerdo con lo ordenado en la Legislación vigente.

En Sevilla a 11 de noviembre de 2014